



AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

SECRETARÍA GENERAL

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA  
EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2009**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2009.

**PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN  
PRECEDENTE, Nº 1 DE 2009. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTACIÓN</b>
GRUPO POPULAR	FAVOR
GRUPO SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA	FAVOR
GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

**SEGUNDO.- PLANEAMIENTO 4/2008. DECLARACIÓN DE  
DESIERTO DEL CONCURSO Y APROBACIÓN DE BASES PARTICULARES  
PARA LA NUEVA LICITACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO  
DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR  
MONTEPINAR DEL PGMOU DE ORIHUELA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Declarar desierto el Concurso para la selección de agente urbanizador en el procedimiento de referencia.

**SEGUNDO.-** Iniciar el procedimiento por medio de gestión indirecta para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanística Integrada del Plan de Reforma Interior Montepinar del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Orihuela, de acuerdo con las bases generales establecidas en el anexo II del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

**TERCERO.-** Aprobar las bases particulares para la Programación de la Actuación Urbanística Integrada del Plan de Reforma Interior Montepinar del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Orihuela que constan como Anexo a la presente Propuesta.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de Concurso para la selección de agente urbanizador en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en Orihuela.

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTACIÓN</b>
GRUPO POPULAR	FAVOR
GRUPO SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA	FAVOR
GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

**TERCERO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO. ESTIMACIÓN PARCIAL Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales y de regulación y control del estacionamiento, y la imposición de la correspondiente tasa presentadas por los siguientes interesados:

1. Alegación formulada por D. Jose M<sup>a</sup> Martínez Llobel, mediante documento con registro de entrada 36380, de 27 de octubre.
2. Alegación formulada por D. Miguel Pedro Mazón Balaguer, mediante documento con registro de entrada 37072, de 31 de octubre.
3. Alegación formulada por D. Jose Antonio Sánchez Poveda, mediante documento con registro de entrada 40576, de fecha 25 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados

1. Alegación formulada por D.Ricardo Cánovas Pérez, en representación de la Asociación de Comerciantes del Municipio de Orihuela, mediante documento de con registro de entrada 37426, de fecha 4 de noviembre
2. Y parcialmente, las alegaciones formuladas por D. Jose María Martínez Llobel, D. Miguel Pedro Mazón Balaguer, y D. Jose Antonio Sánchez Poveda, en lo que se refiere exclusivamente a la introducción en la Ordenanza de una reserva de aparcamiento para personas “residentes”.

**TERCERO.-** Modificar el contenido de la Ordenanza Fiscal para contemplar la reserva de un determinado porcentaje de plazas de aparcamiento reservadas a personas “residentes” en la zona afectada.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente el la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales y de regulación y control del estacionamiento, y la imposición de la correspondiente Tasa, cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo 1 al presente acuerdo.

**QUINTO.-** Publicar el texto definitivo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin que su texto entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su publicación, y se implante definitivamente el servicio.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

ORDENANZA NÚM. .... FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO.

#### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3u del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio”, dentro de las zonas determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, que se registrá por la presente Ordenanza.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas de Orihuela (en las vías señaladas en el Anexo I) para hacer compatible la

equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado en una zona de naturaleza comercial, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas seleccionadas.

#### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas o vías públicas municipales señaladas como de estacionamiento limitado en el Anexo I. Para estacionar en las zonas para uso de residentes (fuera de horario ORA) será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.

Se excluyen los espacios reservados para carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus y taxis, calles peatonales o trozos de calles donde esta prohibido el estacionamiento.

2.- A los efectos de esta Tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos y hasta un máximo de dos horas siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.-No está sujeto a la tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas, ciclomotores, ciclos y bicicletas, que sólo podrán estacionar en plazas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

d) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad

Social o Cruz Roja y las ambulancias.

e) Los vehículos de minusválidos siempre y cuando estén estacionados en las plazas reservadas a tal efecto y exhiban durante la totalidad del tiempo de estacionamiento tarjeta para personas con discapacidad expedida por cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana u Órgano competente, y la misma se ajuste al modelo de las Comunidades Europeas.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la Tasa, las personas físicas o jurídicas recogidas en el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dichas personas están obligadas a cumplir la obligación tributaria de esta ordenanza cuando disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, realizando el hecho imponible regulado en el artículo 2º de esta Ordenanza.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios pasivos, las personas físicas y jurídicas que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

#### **Artículo 5º.- Cuota Tributaria**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza para los estacionamientos de vehículos en las zonas establecidas en el Anexo I será la siguiente:

Minutos	Euros
20	0.15
35	0.30
45	0.45
60	0.60
90	0.75
100	1.00
110	1.25
120	1.50

2.- Se fija la cuantía de 3 euros como importe de la tarifa a pagar por exceso de una hora del tiempo indicado en el ticket que adquiere el usuario.

#### **Artículo 6º.- Normas de Gestión.**

1. El estacionamiento limitado se establecerá en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

De lunes a viernes: de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00.

Sábados: de 10,00 a 14,00.

Domingos y fiestas nacionales, autonómicas y locales serán libres de pago.

2. Las zonas afectadas por la regulación de estacionamiento, se encontraran claramente identificadas por medio de la señalización horizontal de color azul y vertical específica. Igualmente y a efectos de la localización de las maquinas expendedoras de tickets, se colocarán las oportunas señales o indicadores, a fin de que los conductores puedan dirigirse a la más próxima, para obtener el tickets correspondiente al tiempo que consideren han de permanecer en la zona, sin rebasar el límite establecido en esta tarifa. La colocación en el salpicadero del vehículo del ticket expedido es requisito indispensable para estacionar adecuadamente.

En las zonas citadas en el párrafo precedente se reservará en torno a un 30% de las plazas para el uso de vehículos de personas físicas residentes en las mismas que acrediten que reúnen los siguientes requisitos:

- Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Orihuela dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de las zonas o calles sujetas a ORA. A estos efectos se considerará propietario del vehículo quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.
- Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Orihuela, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.
- Abonar, en su caso, el precio público anual correspondiente

Las personas a las que se les otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento de Orihuela, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos. La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella. El Ayuntamiento de Orihuela se reserva el derecho a comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el Servicio municipal correspondiente se les expedirá una tarjeta-distintivo de carácter anual, que les permitirá estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zonas con marcas viales de color anaranjado), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

El uso de aparcamientos para residentes y su preferencia queda limitado a su uso fuera del horario de estacionamiento limitado. Por tanto, fuera del horario de aplicación de la Ordenanza, los vehículos de personas "residentes" dispondrán de los aparcamientos reservados. Los vehículos que no sean identificados como "residentes" no podrán utilizar dichos aparcamientos fuera del horario previsto en esta Ordenanza.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previo examen y dictamen favorable de la comisión informativa de tráfico, por el servicio municipal correspondiente.

La tarjeta de residente autorizará el aparcamiento de vehículos de aquellas personas que la obtengan en cualquier plaza reservada.

3. Se reservará una plaza por cada cuarenta para uso exclusivo de estacionamiento de vehículos de minusválidos, siempre que acrediten la correspondiente autorización especial municipal.

4. El control de los estacionamientos, se efectuará por personal debidamente uniformados de manera que no puedan ser confundidos con miembros de la Policía Local. El personal deberá estar acreditado y comprobarán la validez de tickets de estacionamiento, así como que no sobrepase la hora límite de estacionamiento. Los citados controladores, comunicaran a la

Policía Local, cualquier trasgresión de estas normas, por si procediese la imposición de sanciones.

5. El realizar el hecho imponible careciendo de ticket, el abono de una cuantía inferior a la correspondiente al tiempo que el vehículo ha permanecido estacionado y el aparcamiento por un tiempo superior al máximo autorizado se considerarán infracciones a esta ordenanza, siendo sancionados tales hechos mediante la Ordenanza reguladora de Tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.

6.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas por la Policía Local directamente o a instancias de los vigilantes controladores que deberán entregar diariamente a este organismo para proceder a su tramitación.

7.- Se podrá anular la denuncia cuando el vehículo haya rebasado en menos de una hora el tiempo de salida que marca su ticket, ingresando 3 euros por medio del parquímetro.

#### **Artículo 7º.- Período impositivo y devengo.**

La Tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial en los supuestos contemplados en esta Ordenanza. El periodo impositivo comprenderá el estacionamiento de vehículos desde el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en el Anexo I hasta su retirada del mismo.

#### **Artículo 8º. Declaración e ingreso**

1. El pago de la Tasa se realizará mediante la adquisición de tickets. En dichos tickets se especificara el importe satisfecho, la fecha y hora limite autorizada para el estacionamiento. A efectos de acreditar el pago, el tickets deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas de forma totalmente visible desde el exterior.

Cuando para un mismo estacionamiento se utilicen varios tickets, deberán adquirirse de forma que, como mínimo, el inicio del periodo de validez de uno coincida con el final del periodo de validez del anterior, sin que en ningún caso la duración del estacionamiento pueda exceder de dos horas.

2. El Ayuntamiento aprobara los modelos oficiales de los tickets y de los distintivos de estacionamiento.

#### **Artículo 9º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### **Artículo 10º.- Inspección y Recaudación.**

La Inspección y Recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.**

Serán infracciones de esta Ordenanza todas aquellas actuaciones de los sujetos pasivos que tiendan a disminuir o eludir el pago de la tasa sin perjuicio de que, simultáneamente, constituyan infracciones a las normas sobre ordenación del tráfico urbano. En concreto, las infracciones y sus correspondientes sanciones son las siguientes, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Tráfico:

INFRACCION	SANCIÓN
Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA , careciendo de distintivo especial de residente, fuera del horario permitido a residentes.	40€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo establecido en el Ticket en un periodo inferior a 30 minutos	30€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo establecido en el Ticket en un periodo superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos)	33€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo establecido en el Ticket en un periodo superior a 60 minutos	40€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo máximo establecido (2'30 horas)	36€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	30€
No colocar el Ticket visible en el salpicadero del vehículo o distintivo O.R.A	30€
Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	45€
Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A. no habilitadas para las mismas	30€
Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A:	60€

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del RDL 33/99. Según lo dispuesto en el artículo 67 del mismo texto legal, las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción



anteriormente señalada implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con la legislación en vigor.

De acuerdo con el artículo 71.1.a) del RDL 339/90, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al depósito municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y , también, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

#### **Artículo 12º.- Vía de Apremio.**

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Disposición Adicional**

Mediante Decreto de la Alcaldía se podrá modificar o ampliar la zona de estacionamiento limitado incluidas en el Anexo I, los horarios o el tiempo de estacionamiento así como limitar la prestación del servicio durante determinados periodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, acontecimientos públicos, obras y cualesquiera actividades promovidas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

#### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogados los arts. 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44 de la Ordenanza reguladora de Tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial y demás normativa de igual o inferior rango que se opongán a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **Disposición Final**

La presente ordenanza tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento publicará los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia y en dos diarios de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el boletín oficial de la provincia de Alicante, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTACIÓN</b>
GRUPO POPULAR	FAVOR
GRUPO SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA	CONTRA
GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

**CUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2008, N° DE REGISTRO DE ENTRADA 2031, RELATIVA AL RECIENTE CONFLICTO ARMADO EN LA FRANJA DE GAZA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

MOCIÓN INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que la última mitad del siglo XX y principios del siglo XXI han sido y son los siglos más violentos de la historia de la Humanidad, con conflictos como la guerra del golfo Pérsico, guerra de los Balcanes, guerra de Chechenia, guerra peruano-ecuatoriana, guerra civil en Zaire, guerra en Etiopía-Eritrea, conflicto en Sierra Leona, conflicto ruso-checheno, segunda Intifada, invasión de Afganistán, guerra civil en Costa de Marfil y segunda guerra del Golfo Pérsico, entre otros.

Segundo.- Que estos y otros conflictos han provocado, según ACNUR, 37'4 millones de refugiados.

Tercero.- Que todos los conflictos armados han provocado en el siglo XX once millones de muertos y que actualmente mueren 35 personas cada hora a causa de estos conflictos.

Cuarto.- Que el último de estos lamentables conflictos bélicos es el protagonizado por Israel y Palestina, que ha desembocado en las últimas fecha en la mayor operación militar en la zona desde la Guerra árabe-israelí del 67; que ha producido ya más de 1400 muertos y 5000 heridos, siendo la mayoría de ellos civiles y un alto número de niños y provocado un inmenso sufrimiento en la población de la Franja de Gaza que se ha visto cercada.

Quinto.- Que condenamos la cínica actitud de Hamás, organización terrorista incluida en las listas de la Unión Europea y Estados Unidos de América, responsable de miles de muertos en Israel y financiada por Irán a través de la guerrilla terrorista Hizbulá del Líbano, provocadora de esta crisis por el lanzamiento de cohetes KASSAM durante uno de los meses de la tregua declarada por ella misma. Del mismo modo, condenamos la brutal respuesta de Israel, que únicamente conduce a una espiral de violencia que amenaza con perpetuarse en el tiempo y erradica las esperanzas de alcanzar una solución global, justa y duradera para el conflicto de Oriente Medio.

Sexto.- Que la duración de este conflicto está provocando la destrucción de hospitales, la falta de medicamentos, comida, agua, combustible y

suministro eléctrico, lo cual hace que el cuidado de los heridos y la supervivencia de la población, cuya huida está imposibilitada por el cierre de las fronteras, sea imposible y a su vez provoca que el cuidado de heridos y la propia supervivencia de una amplia parte de la población civil de Gaza esté en grave peligro.

Séptimo.- Además de reclamar de forma contundente y desde el inicio el cese de la violencia, España está prestando especial atención a la situación humanitaria que padece la población civil en la Franja. Sin embargo, la crudeza y gravedad de la situación junto con el compromiso de la sociedad española con la paz, no sólo entre Israel y Palestina, sino entre todos aquellos pueblos que por un motivo u otro se encuentren inmersos en un conflicto bélico, exigen que los esfuerzos diplomáticos y humanitarios continúen.

Octavo.- Desde numerosos sectores sociales se viene demandando que los representantes políticos, con un sentimiento humanitario, levantemos la voz para continuar exigiendo el cese de la violencia, tanto en esta zona como en cualquier otra donde se produzca un conflicto bélico y/o no se respeten los derechos humanos, a la vez que demandemos un mayor esfuerzo diplomático y político para hacer cumplir las resoluciones de la ONU y buscar la solución definitiva a cualquier conflicto que enfrente a los pueblos.

Por lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento adopta las siguientes

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Mostrar la más enérgica condena a las acciones militares emprendidas por el Gobierno de Israel en la franja de Gaza, absolutamente desproporcionadas, contrarias a las más elementales normas del derecho internacional, que han causado cientos de víctimas, en su mayoría civiles y, en un gran número, niños y niñas. Del mismo modo, condenar rotundamente los execrables ataques de Hamás contra la población de Israel y exigir que ponga fin a los mismos.

**SEGUNDO.-** Expresar la más profunda indignación por la dramática situación humanitaria en la Franja de Gaza y exigir a ambas partes que cumplan sus obligaciones, tanto con la legislación internacional como con la legislación humanitaria internacional, permitiendo el pleno acceso de la ayuda humanitaria y de la prensa internacional.

**TERCERO.-** Destinar con cargo al presupuesto municipal del año 2009, un fondo para ayuda tramitado, una vez hecha la liquidación presupuestaria, a través de Cruz Roja con el fin de proporcionar medicamentos, material sanitario y alimentos.

**CUARTO.-** Instar al gobierno de España, en virtud de su capacidad de interlocución, a desarrollar todas las acciones diplomáticas y políticas necesarias, no solo para resolver este conflicto, sino para el cumplimiento de todas aquellas resoluciones de la ONU relativas al incumplimiento de los derechos humanos.

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTACIÓN</b>
GRUPO POPULAR	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCION
GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA	FAVORABLE A MOCION
GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVORABLE A MOCIÓN

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR SOBRE ELABORACIÓN DE INFORME COMPLETO SOBRE REPAROS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y SU DACIÓN CUENTA INMEDIATA AL PLENO MUNICIPAL.**

**PRIMERO.-** Rechazar la moción presentada por el grupo municipal Centro Liberal Renovador, de fecha 22 de enero de 2009, nº de registro de entrada 2150, relativa a la elaboración de informe completo sobre reparos de la intervención general y su dación cuenta inmediata al Pleno municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los grupos municipales.

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTACIÓN</b>
GRUPO POPULAR	CONTRA MOCIÓN
GRUPO SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVORABLE A MOCIÓN

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A CELEBRACIÓN DE UNA ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2010 EN ORIHUELA, CON MOTIVO DEL AÑO HERNANDIANO.**

**PRIMERO.-** Rechazar la moción presentada por el grupo municipal socialista, de fecha 22 de enero de 2009, nº de registro de entrada 2143,

relativa a celebración de una etapa de la vuelta ciclista a España 2010, con motivo del año Hernandiano.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los grupos municipales.

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTACIÓN</b>
GRUPO POPULAR	CONTRA MOCIÓN
GRUPO SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVORABLE A MOCIÓN

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES RELATIVA A EXIGENCIA A LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA LLEGADA DEL TRAM A ORIHUELA COSTA Y EXTENSIÓN DESDE ORIHUELA COSTA Y TORREVIEJA HACIA EL CENTRO HISTÓRICO DE ORIHUELA.**

**PRIMERO.-** Rechazar la moción presentada por el grupo municipal Los Verdes, de fecha 22 de enero de 2009, nº de registro de entrada 2257, relativa a exigencia a la Generalitat Valenciana de la llegada del TRAM a Orihuela Costa y extensión desde Orihuela Costa y Torrevieja hacia el centro histórico de Orihuela.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los grupos municipales

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTACIÓN</b>
GRUPO POPULAR	CONTRA MOCIÓN
GRUPO SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO LOS VERDES DE ORIHUELA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVORABLE A MOCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL. VIRGILIO ESTREMER SAURA